



Nombre del Alumno: Roberto Pérez
Orozco.

Nombre del tema: Unidad IV.
Parcial: IV.

Nombre de la Materia: Regimen
Fiscal de las personas Físicas y
Morales

Nombre del profesor: Salomón
Vázquez Guillen.

Nombre de la Licenciatura:
Derecho.

Cuatrimestre: VII.

UNIDAD IV.

ARTICULO 113-E.

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos, no excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.



ARTICULO 113-G

Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y mantenerlo actualizado.
- II. Contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo.



ARTICULO 113-I

Los contribuyentes que omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no, o bien, no presenten su declaración anual, dejarán de tributar conforme a esta Sección y deberán realizarlo en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección I o Capítulo III de esta Ley, según corresponda.



ART. 10 C.F.F

- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte.



LAS CONTRIBUCIONES.

Las contribuciones son pagos obligatorios que los ciudadanos realizan al Estado para financiar el gasto público y cubrir las necesidades de la sociedad.



EL DERECHO FISCAL

Es la rama del derecho público que regula las relaciones entre el Estado y los contribuyentes, en lo que respecta a los impuestos. Se encarga de establecer las normas que determinan los tributos, las obligaciones fiscales de las personas y empresas, y los procedimientos de recaudación.



EL SUJETO ACTIVO.

Sujetos activos: Aquellos que tienen el derecho de exigir el pago de los tributos. En este grupo tenemos a la federación, las entidades federativas y a los municipios.



SUJETO PASIVO.

El sujeto pasivo de la relación tributaria es el contribuyente. El contribuyente es quien realiza el hecho imponible, esto es quien realiza o se coloca en la hipótesis prevista por la ley.



PRESTACIÓN PECUNIARIA.

La obligación pecuniaria es aquella en la que la prestación a realizar consiste en entregar una suma de dinero.



IMPUESTOS DIRECTOS

Un impuesto directo es el que se aplica, de forma directa, a las personas físicas o jurídicas según su capacidad económica (que se refleja en la renta que perciba o el patrimonio que posee).



IMPUESTOS INDIRECTOS

Es aquél que grava el consumo de los contribuyentes; se llama indirecto porque no repercute en forma directa sobre los ingresos sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios.



**APROVECHAMIENTOS
ART. 3 CFF.**

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, los aprovechamientos son los ingresos que obtiene el Estado por funciones de derecho público, que no son contribuciones, financiamientos, o ingresos de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.



**LOS PRODUCTOS
ART. 3 CFF.**

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación (CFF), los productos son las contraprestaciones que se obtienen por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado. También se consideran productos las contraprestaciones por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.



Bibliografía:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/1998/cuenta_publica/Glosario/i.htm

C.F.F.

L.I.R.S.